



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

1. En la presente nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativa a la relación sumaria de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (relación sumaria) se consolidan y revisan las disposiciones del párrafo 49 de la nota de la Presidencia de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) y los párrafos 5 a 7 de la nota de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2007 (S/2007/749).
2. El artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad dispone que el Secretario General comunicará cada semana a los representantes del Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.
3. Se mantendrá la práctica de incluir un tema en la relación sumaria una vez que se ha aprobado en una sesión oficial del Consejo de Seguridad. A este respecto, los miembros del Consejo de Seguridad recordarán el párrafo 2 de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 19 de julio de 2006 (S/2006/507) en que se indica la conveniencia, siempre que sea posible, de emplear un enunciado descriptivo de temas del orden del día en el momento de su aprobación inicial y se sugiere que, cuando haya un enunciado descriptivo se considere la posibilidad de subsumir en él otros enunciados del mismo tema que hayan aparecido en órdenes del día anteriores.
4. Al final de cada año, el Consejo de Seguridad examinará la relación sumaria con objeto de determinar si ha finalizado el examen de alguno de los temas de la lista, en particular los temas que se examinaron por primera vez ese año, y si, por consiguiente, esos temas deben eliminarse de la relación sumaria. Además, a reserva de lo dispuesto en la presente nota, todo tema que el Consejo no haya examinado durante los tres años civiles precedentes también será eliminado.
5. La relación sumaria anual preliminar de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo publicada en enero por el Secretario General se indicarán los temas que se han de eliminar de la lista. En la primera relación sumaria publicada en marzo de cada año se habrán eliminado esos temas, salvo que un Estado Miembro de las Naciones Unidas haya notificado al Presidente del Consejo de Seguridad antes de fin de febrero de ese año que solicita que un tema se mantenga en la lista preliminar, en cuyo caso el tema se mantendrá durante un año, a menos que el Consejo de Seguridad decida lo contrario.



6. La eliminación de un tema no significa que el Consejo de Seguridad no pueda examinarlo cuando lo estime necesario en el futuro.

7. La relación sumaria se presentará en dos secciones: una sección comprenderá los temas que han sido examinados por el Consejo de Seguridad en una sesión en el curso de los tres años precedentes y la otra sección comprenderá los temas que no han sido examinados en una sesión en el curso de los tres años precedentes, pero que el Consejo de Seguridad ha decidido mantener a solicitud de un Estado Miembro.

8. El Consejo de Seguridad confirma que en la primera relación sumaria de cada mes figurará una lista completa y actualizada de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad. En las demás semanas se publicará una adición semanal a la relación sumaria, en que se enumerarán exclusivamente los temas con respecto a los cuales el Consejo haya adoptado nuevas medidas en la semana anterior o se indicará que no ha habido variaciones durante esa semana.

9. El Consejo de Seguridad confirma que las referencias que figurarán para cada tema enumerado en la relación sumaria serán la fecha del primer examen del tema en una sesión oficial y la fecha de la sesión más reciente que el Consejo haya celebrado sobre ese tema.
